

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Cultura, Patrimonio Cultural y Innovación se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 3264/2024:

Primero. - Atendiendo al informe de la jefa de sección del Centro Bibliotecario Insular, de fecha 09 de mayo de 2024, el cual literalmente dice:

“INFORME DE LA NECESIDAD

Primero. - *De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.*

Segundo. - *Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, de fecha 22 de marzo de 2024, se ordena la tramitación del expediente de contratación del servicio de Dinamización y animación a la lectura de la salas infantil y juvenil dependientes del Centro Bibliotecario Insular.*

Tercero.- *La competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares. **Además del artículo 40 de la Ley 5/2019, de 9 de abril, de lectura y de las bibliotecas canarias.***

En cumplimiento de las citadas competencias, el Servicio de Cultura del Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, a través del Centro Bibliotecario Insular, se trabaja en la promoción de la lectura, especialmente desde edades tempranas, entendiendo que la

creación del hábito lector en la infancia supone una mayor probabilidad de mantenimiento de esta práctica en la edad adulta.

La importancia de la lectura en la sociedad del conocimiento es innegable. Más allá de una forma de ocio, la lectura es una herramienta que permite el acceso al conocimiento, contribuye al desarrollo lingüístico y la comprensión lectora, fomenta el pensamiento crítico, facilita la comprensión del mundo y la participación en la sociedad dotando de autonomía a las personas y contribuyendo a eliminar las desigualdades sociales y económicas. Es por ello, que la promoción de la lectura es la base de cualquier política cultural y requiere de la colaboración de administraciones públicas, instituciones y de la sociedad en general. Desde las bibliotecas públicas el fomento del hábito lector de toda la población es un objetivo permanente.

*A pesar de que los índices de actividad lectora de los últimos años siguen una tendencia ascendente, aún existe una fracción significativa de población que manifiesta carecer de interés por los libros. Es precisamente esta falta de interés la que se trata de combatir con actividades de animación y promoción de la lectura. Se busca consolidar el hábito lector en la población y acercar la lectura a aquellos sectores de la población alejados de ese ejercicio indispensable para el desarrollo del individuo y de la sociedad. Por ello se pretende contratar el servicio de **Dinamización y animación a la lectura de las salas infantil y juvenil dependientes del CBI y el servicio de extensión bibliotecaria.***

El Centro Bibliotecario Insular ha contado con el servicio de dinamización y animación a la lectura de la sala infantil y juvenil desde el pasado 6 de octubre de 2021 a través de la contratación, por procedimiento abierto, de una empresa externa especializada. La contratación, adjudicada mediante resolución del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana número CAB/2021/4889 de fecha 21.09.2021, tiene una duración de un año con dos prórrogas y finaliza su vigencia el próximo 5 de octubre de 2024. La contratación de este servicio ha permitido la fidelización de numerosas familias, la creación de nuevas personas usuarias y la promoción de la sala infantil y juvenil y de su fondo bibliográfico entre la población de la isla, mediante la realización de actividades de animación a la lectura y visitas guiadas de escolares a las dependencias del Centro Bibliotecario Insular; así como, acciones de difusión y promoción del mismo, que se han llevado a cabo en diversos centros de educación infantil y primaria, en coordinación con estos.

*Con la puesta en marcha de un nuevo contrato del servicio **Dinamización y animación a la lectura de las salas infantil y juvenil dependientes del CBI y el servicio de extensión bibliotecaria** se pretende dar continuidad a dicho servicio y extender su implantación en la Biblioteca de Gran Tarajal.*

La Biblioteca de Gran Tarajal, concebida como segunda sede de biblioteca de titularidad pública del Cabildo de Fuerteventura, viene a reforzar el papel de la biblioteca pública en la sociedad mayorera. Se trata de un espacio singular que pretende garantizar el acceso abierto y sin discriminación a la información, el conocimiento y los bienes culturales difundidos en

cualquier soporte, también digitales y en red, con fines educativos, de investigación, de ocio o de cultura y para la formación a lo largo de la vida, multialfabetización, inclusión social y participación ciudadana.

Cuarto.- *La necesidad a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este contrato es garantizar un buen desarrollo del servicio de extensión bibliotecaria y la **dinamización y animación a la lectura de las salas infantil y juvenil del Centro Bibliotecario Insular**, dado que esta propuesta cultural es muy demandada en el marco de la actividad regular del Centro Bibliotecario Insular, ampliando su implantación a la mencionada **Biblioteca de Gran Tarajal**.*

Quinto.- *La corporación no cuenta con los medios suficientes ni la cualificación del personal necesaria para llevar a cabo las prestaciones objeto de esta contratación por lo que se debe contactar con personas o empresas que tienen por actividad profesional la dinamización cultural.*

El beneficio de externalizar la prestación del servicio es garantizar un buen desarrollo de la dinamización y animación a la lectura de las salas infantil y juvenil dependientes del CBI y el servicio de extensión bibliotecaria, teniendo en consideración que por parte del personal del Cabildo no se puede llevar a cabo un proyecto de estas características.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la imposibilidad de atender con medios propios los servicios demandados, y que la relación entre la necesidad y el objeto del contrato de servicio de dinamización y animación a la lectura de las salas infantil y juvenil y servicio de extensión bibliotecaria del Centro Bibliotecario Insular y de la Biblioteca de Gran Tarajal, recogida en el pliego de prescripciones técnicas, es directa, clara y proporcional y que los objetivos y fines perseguidos por el mismo se circunscriben al marco de una contratación eficiente y sostenible, se propone la iniciación del procedimiento de licitación."

Segundo.- *Atendiendo a lo dispuesto en la DA2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea la cuantía, importe y duración del contrato, salvo la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.*

Tercero.- *En cuanto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 LCSP, teniendo en cuenta la aplicación del régimen del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al Cabildo Insular de Fuerteventura, competencia que ha sido delegada como órgano de contratación en los Sres. /Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos territoriales.*

Por lo expuesto, se eleva a conocimiento del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, D. Rayco León Jordán, para que, en uso de las competencias que le han sido delegadas por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo de fecha 27 de febrero de 2024 y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, adopte la correspondiente resolución.

RESUELVO:

Primero. - Declarar justificada la necesidad de celebrar el Contrato Administrativo de servicio de Dinamización y animación a la lectura de las salas infantil y juvenil y el servicio de extensión bibliotecaria dependientes del CBI.

Segundo. - Incoar expediente para el Contrato Administrativo de servicio de Dinamización y animación a la lectura de las salas infantil y juvenil y el servicio de extensión bibliotecaria dependientes del CBI.

Tercero.- Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de servicio, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a los efectos de continuar con su tramitación.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Cultura, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del

Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.